



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 01 154 31 12 001 **2020 00011** 00

Decisión: Ordena correr traslado de excepciones de mérito, reconoce personería

En atención a que tanto el demandado Liberty Seguros S.A y el llamado en garantía Jesús David Padilla Padilla han propuesto excepciones de mérito, se ordena, por secretaria, correr el traslado que dispone el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 de la misma codificación.

En este asunto el llamado JOSE DAVID PADILLA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.988.043, y tarjeta profesional No. 211798 del Consejo Superior de la Judicatura, podrá ejercer su propia defensa por ostentar la calidad de abogado.

Los demás llamados en garantía por Liberty Seguros, se encuentran representados por el abogado YONI MAURICIO PALACIOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.185.356 y tarjeta profesional No. 176888 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce dicha representación judicial en calidad de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d610efa3513a2583a9371f0b2c8e92c5dedef62df692fbc29e433f310d4538a

Documento generado en 24/05/2022 02:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>